



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2018.- (Nº 1 DE 2018).

ASISTENTES

Presidente

Don Jaime Joaquín Albero Gabriel.

Vicepresidente 1º

Don Benjamí Soler Palomares.

Vicepresidente 2º

Vacante

Vocales

Don Carlos Giménez Bertoméu
Doña Ana Belén Rebelles Jiménez
Doña Inmaculada Mora Más
Don Santiago Román Gómez
Don Jesús Javier Villar Notario
Doña Isalia Gutiérrez Molina
Don Francisco Manuel Lozano Martínez

Secretario, en funciones

Don Juan Javier Maestre Gil.

Interventor, en funciones

Don Francisco Guardiola Blanquer.

Otro asistente, asesor,

Don José Andrés Lluch Escribano.
Don Braulio Gambín Molina.

En la Ciudad de Alicante, siendo las once horas y ocho minutos del día treinta de enero de dos mil dieciocho, se reunieron, en el Salón de Plenos de la Mancomunidad, destinado a estos efectos, bajo la Presidencia de don Jaime Joaquín Albero Gabriel, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión extraordinaria, con sujeción al orden del día formado para ella.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a tratar de los asuntos que figuran a continuación, por el orden y con el resultado que también se indican.

ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

Aprobada por unanimidad.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS REPRESENTANTES POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.-

Se da cuenta del acuerdo adoptado, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante, el 22 de diciembre de 2017, nombrando a don Carlos Giménez Bertomeu, don Fernando Marcos Mena y doña Gloria Vara Giner, como representantes, titular y suplentes, respectivamente, de ese Ayuntamiento en esta Mancomunidad, en sustitución de don Natxo Bellido Suay, don Miguel Ángel Pavón García y don Víctor Domínguez Lucena.

El Pleno queda enterado de ello.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD.-

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La “Mancomunidad de l’Alacantí” es una entidad asociativa supramunicipal voluntaria que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena e independiente de los municipios que la integran, que son los de Alicante, El Campello, Mutxamel, San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost, todos ellos pertenecientes a la provincia de Alicante.

La regulación jurídica de las mancomunidades de municipios, que son una expresión del derecho de asociación de los municipios y, por ello, están directamente vinculadas al principio de autonomía local, está recogida, especialmente, en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (en adelante LRLCV), y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actualmente, a tenor de lo establecido en el artículo 2, apartado 1, de los vigentes estatutos de la Mancomunidad, ésta tiene su capitalidad en el municipio de Alicante y su sede propia en la Explanada de España, número 1, primera planta, en donde radican sus órganos de gobierno y administración.

Sin embargo, en los últimos meses, en diversas sesiones informativas de la Entidad, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de cambiar su sede, habiéndose presentado al efecto proposiciones de los Ayuntamientos de Sant Joan d’Alacant y de El Campello para acogerla.

De las dos opciones aludidas, el personal propio de la Mancomunidad, consultado sobre el particular, considera más ventajosa la alternativa de radicar la sede en el municipio de Sant Joan d'Alacant, en concreto, en unas dependencias de su Ayuntamiento sitas en la segunda planta de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza de España nº 1.

El traslado de sede de la Mancomunidad de l'Alacantí lleva implícita una modificación de sus Estatutos.

La modificación de los estatutos de la Mancomunidad podrá tener carácter constitutivo o no constitutivo.

El artículo 95.2, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (LRLCV), en concordancia con el 42 de los Estatutos de la Entidad, alude a que la modificación constitutiva de los estatutos se ajustará al procedimiento previsto en la legislación aplicable para la creación de las Mancomunidades y se referirá, exclusivamente, a los siguientes aspectos:

- a) Objeto, competencias y potestades.*
- b) Órganos de gobierno y sistema de representación de los municipios en los mismos.*
- c) Régimen económico-financiero y criterios para las aportaciones de los municipios.*
- d) Supuestos de disolución de la Mancomunidad.*
- e) Los que, al margen de los anteriores, establezcan los estatutos de la Mancomunidad.”*

Y el artículo 2, apartado 2, de los Estatutos, en derivación de lo previsto en el apartado e), del artículo 95, 2 de la Ley antes citada, dispone que *“para trasladar la capitalidad de la Mancomunidad desde la ciudad de Alicante a otro municipio, tendrán que seguirse los trámites exigidos para la modificación de los estatutos. Sin embargo, para modificar su domicilio dentro de dicha ciudad, bastará con que lo acuerde el Pleno de la Mancomunidad, se publique el acuerdo en los mismos lugares en que se publicaron o anunciaron estos estatutos y se inscriba en el Registro de Entidades Locales.”*

Dado – por lo dicho - que el traslado de la sede de la Mancomunidad a otro municipio distinto al establecido en sus estatutos constituye una modificación de elementos constitutivos de los mismos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 95, 2, e) de la LRLCV y 2, apartado 2, y 42, apartado 2, de los Estatutos de la Entidad, dicha modificación habrá de tramitarse de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 93 de dicha Ley.

En atención a lo expuesto, pues, procede iniciar el expediente para la aprobación de la referida modificación puntual de los estatutos referida, exclusivamente, a lo regulado en el artículo 2, apartado 1, de los vigentes Estatutos de la Entidad, en los términos reseñados en los apartados anteriores de esta parte expositiva.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno de la Mancomunidad, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 2, apartado 1, de los estatutos de la Mancomunidad que quedará redactado de la siguiente manera:

“1. La mancomunidad constituida se denomina “Mancomunidad de L’Alacantí” y tiene su capitalidad y su sede propia en el municipio de Sant Joan d’Alacant, sita en la Plaza de España, número 1, segunda planta, en donde radican sus órganos de gobierno y administración.”

Segundo.- Solicitar a los Ayuntamientos Mancomunados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2, de la LRLCV, sometan la modificación acordada en el apartado anterior a información pública durante un mes en sus respectivos municipios.

Tercero.- Trasladar el expediente de modificación de los estatutos a la Diputación Provincial de Alicante y al Departamento de la Generalitat Valenciana competente en materia de administración local, para que emitan los preceptivos informes previstos en el citado artículo 93.2, de la LRLCV”.

4.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA EPSAR POR LA QUE SE APRUEBAN LOS COSTES PARA EL EJERCICIO 2017 DE LA EDAR DE MONTE ORGEGIA.-

Se da cuenta de la Resolución, de fecha 24 de noviembre de 2017, aprobando los costes para el ejercicio 2017, relativa al Convenio entre el Ayuntamiento de Alicante, la Mancomunidad de l’Alacantí, Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa Mixta y la Entidad de Saneamiento de Aguas, para la financiación de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales del Ayuntamiento de Alicante y esta Mancomunidad.

El Pleno queda enterado de ella.

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.-

Se da cuenta, por parte del Sr. Interventor, del informe trimestral de morosidad de operaciones comerciales correspondiente al cuarto trimestre de 2017, por él mismo redactado.

El Pleno queda enterado.

6.- INFORMACIÓN DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

El Sr. Presidente da a conocer a los asistentes que ha mantenido una reunión con la comunidad de regantes a colación de unas conducciones a realizar en el Campello y Mutxamel que precisan de tramitar un expediente de expropiación forzosa para la constitución de unas servidumbres de acueducto, para el que esta Mancomunidad no es competente.

Igualmente pone de manifiesto que tiene intención de convocar una reunión con los Ayuntamientos de Xixona, Aigues, Busot y Torremanzanas para ofrecerles la integración en la Mancomunidad, lo que resultaría de sumo interés para esta Entidad Supramunicipal ante la posibilidad de que ésta pueda asumir en un futuro próximo competencias en materia de medio ambiente y recogida de residuos.

Da a conocer, también, que próximamente mantendrá una reunión con la Dirección General de Aguas para tratar, por un lado, el asunto del colector de pluviales en Sant Joan, San Vicente y Alicante que solucione los problemas que surgen con lluvias fuertes y, por otro, para negociar el mantenimiento de los encauzamientos.

Por último, el Sr. Presidente manifiesta que se remitirá a todos los Ayuntamientos una encuesta en relación con el plan zonal de movilidad y la posibilidad de que esta Mancomunidad pueda acceder a nuevas competencias en esta materia.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A.- Ruegos.-

El Señor Villar considera que sería muy conveniente convocar una reunión entre la Mancomunidad, el Ayuntamiento de San Vicente y la Universidad de Alicante para abordar el asunto del nuevo acceso a ésta y la financiación del gasto que dicho acceso implica.

B.- Preguntas.-

No hubo.

ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las once horas y treinta minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario en funciones, que doy fe.

VºBº
El Presidente

Juan Javier Maestre Gil

Jaime Joaquín Alberó Gabriel